



CATAMARCA

ORDENANZA 5700/2013

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

Menú para celíacos.

Del: 28/11/2013

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°. Los restaurantes ubicados dentro del ejido municipal de San Fernando del Valle de Catamarca que posean habilitación, resulten estos dispuestos en forma independiente o dentro de hoteles u otros complejos edilicios, deben contar al menos con un menú para celíacos, el que será ofrecido en la carta principal del establecimiento o separadamente en una cartilla que detalle la/s comida/s elaborada/s con alimentos sin TACC.

Art. 2°. Los restaurantes que elaboren el/los menús dentro de sus establecimientos deben contar con una sección específica en su cocina separada por una pared o medio efectivo que garantice el aislamiento del ambiente y cumplir con todas aquellas exigencias que establezcan al efecto la Dirección de Inspección General y el Departamento de Bromatología.

Art. 3°. Los restaurantes deben colocar en su vidriera principal de manera ampliamente visible un adhesivo con el símbolo internacional de productos sin gluten aptos para personas celíacas identificado a través del Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 4°. La Dirección de Inspección General de la Municipalidad realizará verificaciones periódicas a fin de constatar el cumplimiento de lo normado por la presente.

Art. 5°. Los responsables de los establecimientos gastronómicos que no cumplieran con las disposiciones de la presente Ordenanza, serán infraccionados mediante acta y sancionados con multas equivalentes a:

- a) De 100 a 300 litros de nafta súper por la primera infracción.
- b) De 301 a 500 litros de nafta súper y clausura por un (01) día del establecimiento en caso de reincidencia.
- c) De 501 a 1000 litros de nafta súper y clausura por tres (03) días del establecimiento en caso de segunda reincidencia.

Art. 6°. La presente Ordenanza será reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Inspección General en un plazo no mayor a 90 días desde su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Art. 7°. Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

LUIS EDUARDO AGÜERO - VICE-PRESIDENTE 1° A/C DE PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

Ab. CAROLINA P. VEGA - SECRETARIA PARLAMENTARIA

